



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN N° 0833

**POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1594 de 1984, las Resoluciones del DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 2001, Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución No. 130 del 28 de febrero de 2002, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó Permiso de Vertimientos a la empresa denominada COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA, ubicada en la Avenida 6 No. 38 - 36, de la Localidad de Puente Aranda exigiendo la presentación anual en el mes de noviembre de una caracterización.

El Industrial en cumplimiento de la Resolución antes mencionada presentó anualmente los resultados de las caracterizaciones de vertimientos.

Que mediante Radicado 15959 del 17 de abril de 2007, la Representante Legal de COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA, remitió el estudio de vertimientos de aguas residuales industriales realizadas por Biotrends Laboratorios Ltda., con el propósito de revalidar su permiso de vertimientos industriales ante la Secretaría Distrital Ambiental.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que la Oficina de Control de calidad y usos del Agua, realizó visita de inspección a las instalaciones del predio en mención el día 27 de noviembre de 2007 cuyo resultado quedó consignado en el Concepto Técnico No. 1071 del 24/01/08, realizando Diagrama de Flujo del Proceso y el análisis ambiental estipula: "*Que la actividad industrial que realiza la empresa genera vertimientos industriales (lavado de materia prima, planta y equipos en general). Los cuales son conducidos a la*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0833

planta de tratamiento existente y luego son descargados a la red de alcantarillado del Distrito Capital."

Así mismo, señala que el Industrial remitió la documentación necesaria para el nuevo permiso de vertimientos, por tanto se da viabilidad técnica para el otorgamiento del mismo por el término de cinco (5) años, haciéndose necesario que la Empresa de cumplimiento a unas consideraciones técnicas.

Que el día 10 de enero de 2008, se realizó nuevamente visita a la Empresa COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA, considerando que los resultados de la caracterización enviada por la empresa se encuentran cumpliendo con los estándares establecidos en la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos; e igualmente se ratifica el Concepto Técnico No. 1071 del 24 de enero de 2008.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*"

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra: "*el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala: "*que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*"

Que así mismo, la Resolución DAMA 1074 de 1997 establece que, una vez evaluados técnica y jurídicamente los requisitos legales, estudios e información entregada por el usuario, mediante acto administrativo debidamente motivado, esta autoridad ambiental otorgará el permiso de vertimientos por el término de cinco (5) años.

Igualmente el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 72, establece los parámetros de vertimientos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución DAMA 1074 de 1997, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 0833

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y se determinan sus funciones.

Que de acuerdo al principio de Economía Procesal se hace necesario acumular los dos (2) Expedientes que tiene la Empresa COMESTIBLES LAS AMERCIAS LTDA, en materia de vertimientos en esta Secretaría DM-05-98-55 y DM-05-07-1486, por tratarse del mismo proceso.

Finalmente, en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en cabeza del Director Legal Ambiental de esta Entidad, la función de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - Otorgar permiso de vertimientos industriales a la empresa **COMESTIBLES LAS AMERCIAS** ubicada en la Avenida 6 No. 38 - 36 Localidad de Puente Aranda de esta ciudad, a través de su Representante Legal Señora AZUCENA RUEDA DE PARRA.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0833

ARTICULO SEGUNDO: - La Empresa **COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA**, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Deberá realizar y presentar una caracterización anualmente, en el mes de junio, la cual debe ajustarse a la siguiente metodología:
 - 1.1. Tomar dos (2) muestras puntuales de batches diferentes en la Caja de Inspección Externa; La caracterización del agua residual industrial deberá contener el análisis de los siguientes parámetros: Temperatura, pH, DBO5, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos SAAM, Aceites y Grasas; de igual manera deberá registrar en cada una de las muestras el volumen del batche y el tiempo de descarga.
 - 1.2. La recolección de las muestras de agua debe ser tomada por personal calificado del mismo laboratorio que realice los análisis de las aguas residuales industriales, o en su defecto, por personal acreditado por el Laboratorio acreditado para tal fin.

Parágrafo: Adicionalmente se informa que el análisis de las muestras las debe realizar un laboratorio acreditado y/o en proceso de acreditación ante el IDEAM.

2. El Informe de la caracterización del vertimiento industrial que debe presentar ante esta Entidad deberá incluir:
 - 2.1. Origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
 - 2.2. Tiempo de la (s) descarga (s) expresado en segundos.
 - 2.3. Frecuencia de la Descarga (s).
 - 2.4. Describir lo relacionado con:
 - 2.4.1. Los procedimientos de campo.
 - 2.4.2. Metodología utilizada para el muestreo.
 - 2.4.3. Preservación de las muestras.
 - 2.4.4. Forma de transporte.
 - 2.4.5. Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
 - 2.4.6. Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.
 - 2.5. En la tabla de resultados de los análisis fisicoquímicos, el laboratorio deberá indicar para cada parámetro analizado lo siguiente:
 - 2.5.1. Valor exacto obtenido del monitoreo efectuado.

- 2.5.2. Método de análisis utilizado
- 2.5.3. Límite de detección del equipo utilizado para cada prueba
- 2.5.4. En los reportes de parámetros que estén anteceditos por signos matemáticos tales como, menos (<) mayor (>), esta Subdirección asumirá dicho valor como el resultado del análisis del parámetro.
3. Presentar balance detallado de consumo de agua de la empresa, teniendo en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe tener presente:
 - 3.1. Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - 3.2. Indicar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
 - 3.3. Indicar los procesos y actividades que utilizan el agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
 - 3.4. Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos, horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - 3.5. Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance de agua, relacionando la fecha iniciación y terminación.
 - 3.6. Reportar el consumo mensual de agua (m³/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance, este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio del acueducto y alcantarillado.
 - 3.7. Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, éstas últimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina evaporación y la que queda en los productos.
 - 3.8. Definir los gastos de consumo de agua para cada proceso, para lo cual deberá llevar el registro diario y horarios de dichos consumos, así como deberá establecer un indicador de consumo por producto terminado.
 - 3.9. Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
 - 3.10. Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento con el último recibo de acueducto.

4. Presentar el manual de procesos de la planta de tratamiento de aguas residuales industriales (PTARI) el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - 4.1. Describir el proceso de tratamiento del afluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:
 - 4.1.1. Informar volumen de agua a tratar por cada unidad Vs. Tiempo.
 - 4.1.2. Informar el volumen tratado por el sistema de tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
 - 4.1.3. Número de tratamientos realizados por el sistema de depuración de aguas residuales industriales en un día (24 horas).
 - 4.1.4. Frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado, reportada en las siguientes unidades de tiempo (diaria, semanal y mensual).
 - 4.1.5. Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - 4.1.6. Presentar un plano en perfil a escala (1:50) que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente permiso de vertimientos se otorgará por el término de cinco (05) años contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO. – Acumular los dos (2) expedientes que se encuentran en esta Secretaría del mismo tema y proceso a nombre de la Empresa COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA, el DM-05-07-1486 al DM-05-98-55 y continuar en este último el proceso, de conformidad con el principio de Economía Procesal.

ARTÍCULO CUARTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, así mismo remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda para que se surta el mismo trámite y se ejecute la presente decisión. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa **COMESTIBLES LAS AMERICAS LTDA**, a través de su Representante Legal señora **AZUCENA RUEDA DE PARRA**, o quine haga sus veces, en la Avenida 6 No. 38 - 36 Localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el Director Legal Ambiental de la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0833

Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 ABR 2008

ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

EXP No DM-05-98-55 DM -05-07-1486
C. T. 0010 71 del 24/01/08 y 003804 del 18/03/08
Proyectó: Edith Piedad Rodríguez
Revisó: Dra. Diana Ríos